



REGLAMENTO DE PRÁCTICAS Y VISITAS

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS Y VISITAS

ÍNDICE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	2
CAPÍTULO II ESTRUCTURA Y OPERACIÓN	2
CAPÍTULO III EVALUACIÓN DE LA VISITA	3
TRANSITORIOS	3

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene como finalidad establecer los lineamientos para que los alumnos de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes realicen prácticas y visitas a empresas y puedan llevar a cabo actividades en el sector productivo.

Artículo 2.- Se entenderá por prácticas y visitas, la asistencia de un grupo de alumnos acompañados por un profesor de tiempo completo o de asignatura a una empresa del sector productivo de bienes o servicios, con el objeto de conocer un proceso específico de la empresa, relacionado con los contenidos de la asignatura que están cursando; su duración dependerá de la disponibilidad de la empresa así como de las inquietudes e intervenciones de los alumnos surgidas por la práctica y/o visita realizada al lugar de interés.

CAPITULO II ESTRUCTURA Y OPERACIÓN

Artículo 3.- El profesor de tiempo completo o de asignatura propondrá al Director de Carrera, las prácticas y visitas a realizar de acuerdo a las asignaturas que cursa el alumno en el momento de solicitar las prácticas y visitas.

Artículo 4.- Las propuestas de prácticas y visitas realizadas por los profesores, serán evaluadas por el Director de Carrera correspondiente y estas deberán ser estrictamente pertinentes con los planes y programas de estudio del cuatrimestre que se cursa.

Artículo 5.- Una vez integrados los programas de prácticas y visitas propuestos por los profesores de tiempo completo y de asignatura de las respectivas Carreras, el Director de Carrera presentará la solicitud del programa de prácticas y visitas de su carrera, para que la Secretaría Académica autorice y apoye dicho programa, enviando un informe a Vinculación.

Artículo 6.- La programación de prácticas y visitas se realizará de manera cuatrimestral y el número de práctica y/o visita dependerá de las necesidades de cada grupo de las respectivas Carreras. Cada práctica y/o visita tendrá un objetivo específico y se señalará el área de la empresa a visitar en congruencia con el objetivo que se persigue.

Artículo 7.- El profesor de cada materia será el responsable de cada práctica y/o visita.

Artículo 8.- La Secretaría de Vinculación, a través del Departamento de Prácticas y Estadías, será la encargada de hacer la solicitud de la práctica y/o visitas a la empresa, así como realizar los trámites correspondientes para su realización.

Artículo 9.- Las prácticas y visitas se realizarán contando con el apoyo de la Secretaría de Vinculación, proporcionando ésta los medios necesarios para el traslado de los alumnos.

Artículo 10.- En caso de que la distancia al lugar donde se realice la práctica y/o visita sea de hasta 50 Km, no existirá ninguna restricción para que esta se lleve a cabo, contrario a lo anterior será necesario evaluar y analizar particularmente el caso y el Rector como la máxima autoridad administrativa de la Universidad Tecnológica, será quien autorice o rechace según sea el caso la práctica y/o visita que se trate.

Artículo 11.- El desarrollo de la práctica y/o visita se hará cumpliendo con los requisitos y el horario que se pacte entre la empresa y la universidad para tal fin.

CAPITULO III EVALUACIÓN DE LA VISITA

Artículo 12.- Al término de cada práctica y/o visita el alumno entregará al profesor responsable un informe por escrito de la misma, el cual será evaluado y su resultado integrado a la evaluación de la asignatura.

Artículo 13.- El profesor responsable de la práctica y/o visita, entregará a la Dirección de Carrera un informe de la práctica y/o visita realizada, en un plazo no mayor de 3 (tres) días hábiles a partir de la fecha de realización de la misma, el cual servirá para hacer un seguimiento de las actividades de vinculación tanto del profesor de tiempo completo como del alumno.

Artículo 14.- El Director de Carrera enviara al Departamento de Prácticas y Estadías, un informe del resultado de la práctica y/o visita.

Artículo 15.- El Departamento de Prácticas y Estadías registrará la práctica y/o visita como cumplida y lo notificará al titular de la Secretaría de Vinculación, quien elaborará una carta de agradecimiento a la empresa, comunicando a la Dirección de Carrera cualquier comentario que conduzca a mejorar las futuras prácticas y visitas a dicha empresa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente en que sea aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad.

SEGUNDO.- El Rector de la Universidad deberá instrumentar las acciones necesarias para la impresión y publicación del presente Reglamento, haciéndolo del conocimiento de la Comunidad Universitaria.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones administrativas que en el fuero interno de la Universidad se hayan emitido por el Consejo Directivo o por los servidores públicos que la representen y que se opongan al presente reglamento.

CONSEJO DIRECTIVO

DR. MIGUEL ANGEL OCHOA SÁNCHEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE AGUASCALIENTES.

SECRETARIO TÉCNICO
DEL CONSEJO DIRECTIVO.